

Auto Interlocutorio No. 1181 Radicación No. 760014003008-2019-00314- 00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que han trascurrido 15 días desde que la información pertinente fue publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 108 C.G.P.) sin que el emplazado **VICTOR HUGO GARCES CARRILLO** comparezca, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* del demandado **VICTOR HUGO GARCES CARRILLO**, a los siguientes abogados:

1) BETTY FONG MONSALVE bettyfongm@hotmail.com

Teléfono: 3128376714

2) ISLENA OSSA RUIZ isoru@hotmail.com

Teléfono: 3103881721

3) JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE caicedoaquirreaboqados@gmail.com

Teléfono: 3108353544

- 2. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según corresponda, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos abogados nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista, sin perjuicio del deber que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar el cargo.
- **3. ADVERTIR** a los designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de **forzosa aceptación** so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- **4.** Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, la parte demandante **DEBERÁ**

anunciarlo al Despacho demostrando las gestiones realizadas para tomar las medidas **disciplinarias** del caso en contra de quienes sin fundamento se rehúsen a ejercer el cargo; y se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma reglas aplicadas en este auto.

- **5. FÍJENSE** como gastos previos de curaduría la suma de: **\$ 130.000**, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá ser cancelada al curador, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y sin imponer para su pago cargas adicionales a las ordenadas por el Despacho.
- 5.1 En caso de aceptar la designación, el curador deberá diligenciar los espacios en rojo del acta de posesión visible en el siguiente link, <u>y enviarla</u> al correo electrónico del despacho: <u>j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Link de acta de notificación para diligenciar y enviar:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j08cmcali cendoj ramajudicial gov co/EQhTq2PxbglK vPBRhqEJlf0BGuKr3 EmC2myVL-kLP nMQ?e=Q6Q98c

5.2 Se pone a disposición el link del expediente electrónico:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali cendoj ramajudicial gov co/Documents/5%2 0EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2019/2019-314/PRINCIPAL?csf=1&web=1&e=iGzH0g

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 082 Fecha: JUL.23.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32a688dff182e3ee76a6bbd2b5e49c12cd77279a769a7ba2c64b127dcf4f906d

Documento generado en 19/07/2021 04:03:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica